

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1071/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA”

DECRETO A.N. No. 2881, Aprobado el 24 de Abril del 2001.

Publicado en La Gaceta No. 83 del 04 de Mayo del 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el 31 de Enero de 2001, fue suscrito entre el Señor David B. Atkinson, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ingeniero Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, firmando también como testigo de Honor el Doctor Francisco Aguirre Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, el Contrato de Préstamo No. 1071/SF-NI.

II

Que el Préstamo es altamente concesional, con un plazo de 40 años, incluyendo un período de gracia de 10 años, devengará una tasa de interés del uno por ciento (1%) por año hasta los diez (10) años contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y del dos por ciento (2%) por año desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos y una comisión de crédito del ½ % que empezará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir del 14 de diciembre de 2000, fecha de la Resolución del Directorio Ejecutivo del Banco en la que aprobó el financiamiento.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1071/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA”

Artículo 1.- Apruébase el Contrato de Préstamo No. 1071/SF-NI, suscrito el 31 de Enero de 2001, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la República de Nicaragua, por un monto de diez millones de dólares (US\$10,000,000.00) para financiar el “Programa de Apoyo a la Implementación de la Estrategia de Reducción de la Pobreza”.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Mayo del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.